

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/4731 Organización y delegación en Concejalías.

Anuncio

Mediante decreto de Alcaldía número 2187 de fecha 25 de noviembre de 2020 el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver ha dictado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1 a) y 21.3, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 41.2, 43, 44, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO.- Modificar el decreto 1385/2019, de 19 de junio, sobre organización del Ayuntamiento en las siguientes concejalías y delegaciones genéricas:

CONCEJALÍAS OBJETO DE MODIFICACIÓN, TITULARES Y FUNCIONES QUE SE DELEGAN

- Concejalía de Cultura, Turismo, Relaciones con Cofradías y Hermandades y Festejos.

- Titular: D. Juan Manuel Marchal Rosales

Funciones que se delegan: Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- Concejalía de Personal, Educación y Patrimonio Municipal

- Titular: D. Baldomero Andreu Martínez

Funciones que se delegan: Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Esta Delegación en lo relativo a Personal y sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal que compete a esta Alcaldía, comprenderá la resolución de los asuntos a la administración ordinaria de personal y concretamente sobre:

- Las comunicaciones de convocatorias públicas.
- Los oficios y comunicaciones a las administraciones y demás organismos públicos.
- Cartas de preaviso de cese de relaciones laborales.
- Visado de toda clase de certificados.
- Firmas de los certificados de I.R.P.F.
- La firma de licencias, permisos y vacaciones del personal.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes de contratación de personal laboral y la formalización de los contratos pertinentes.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes disciplinarios que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario, con excepción de las resoluciones que supongan separación del Servicio de funcionarios o despido de personal laboral.
- La presidencia de las Mesas de Negociación, de la Comisión Paritaria y del Comité de Seguridad y Salud.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

Esta Delegación en lo relativo a Patrimonio Municipal comprenderá las siguientes facultades:

- Concesión de licencias de aprovechamiento en la vía pública.
- Asistencia y firma de las Actas de Ocupación.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.
- Concejalía de Gobierno Digital y Transparencia
- Titular: D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero

Funciones que se delegan: Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Agricultura

- Titular. D. Jesús Aguilar López

Funciones que se delegan: Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación. Incluyendo las siguientes áreas funcionales o servicios: Policía Local, Parque de Bomberos, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Educación Vial. Delegación la que incluye expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en materia sancionadora de tráfico.

Con respecto al Área de Movilidad Urbana comprenderá las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción en materia de tráfico, circulación, seguridad vial contra la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza Municipal. Incluyendo expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en dichos expedientes.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracciones que se instruyan, de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales, en su ámbito competencial.
- La facultad de concesión de licencias de vehículos de servicios públicos de taxis, así como la renovación, revocación y transmisión de estas licencias.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

Con respecto al Área de Seguridad Ciudadana, comprenderá las siguientes facultades:

- Autorizaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Autorización de inscripción de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el Registro Municipal.
- Autorización Permisos de Armas de aire comprimido cuarta categoría tipo 4-1 y 4-2.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracciones que se instruyan, de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales, en su ámbito competencial.

• Concejalía de Hacienda y Aldeas

- Titular. D. Ángel Custodio Montoro Martín

Funciones que se delegan: Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de

cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, y de forma específica:

A) Delegación de Hacienda:

1. Hacienda y Contratación.
2. Elaboración de los criterios generales de política presupuestaria.
3. Dirección financiera y fiscalidad.

B) Delegación de aldeas:

1.- Relaciones con los representantes de Alcaldía, Centros Sociales, Festejos y Asociaciones.

- Concejalía de Desarrollo Económico, Industria, (I+D+I) y Comercio.

- Titular: D^a Ariadna Cobo Barea

Funciones que se delegan: Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- Concejalía de Deportes, Juventud, Empleo y Formación

- Titular: D^a Paloma Moyano García

Funciones que se delegan: Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Por lo que se refiere a la Delegación de Empleo, comprende además las materias de Políticas Activas de Empleo, con excepción del Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA)

SEGUNDO.- Específicamente se reserva esta Alcaldía las funciones relacionadas con Patrimonio Histórico y Comunicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de D^a INMACULADA FÁTIMA MUDARRA ROMERO como titular de la delegación genérica del área de Personal, Comunicación, Gobierno Digital y Transparencia, efectuado por Decreto 1385 de 19 de junio de 2019, y con efectos del día 23/11/2020

CUARTO.- Delegar igualmente en los Concejales/as Delegados/as, la facultad de disposición

y autorización de gastos dentro de los límites legalmente establecidos para los contratos menores, y que afecten a sus respectivas áreas.

QUINTO.-El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del ROF estas delegaciones requerirán para ser eficaces su aceptación por parte del o de la Concejal/a Delegado/a. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, el o la Concejal/a no presenta ante el Alcalde una renuncia expresa a la misma.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales/as delegados/as, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima que este celebre, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.

Alcalá la Real, a 25 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑÁLVER.